

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

VILLAVICIOSA DE ODÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno por el que se convalida el expediente de modificación de créditos número 19/2020 del presupuesto, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario y el remanente de Tesorería para gastos generales.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2020, acordó convalidar la resolución de Alcaldía de igual fecha por la que se aprobó el expediente de modificación de créditos 19/2020 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1 y 6 del Real Decreto-Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Real Decreto-Ley, en relación con el inicio del plazo para acudir a la vía contencioso-administrativa, se publica el presente anuncio. El resumen por capítulos de la modificación aprobada es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS ACTUALES	MODIFICACIONES		CRÉDITO DEFINITIVO
				AUMENTOS	DISMINUCIONES	
4	Transferencias corrientes	548.200,00	1.090.100,00	33.000,00		1.123.100,00
6	Inversiones reales	1.341.000,00	2.199.008,26	3.653.000,00		5.852.008,26

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIÓN ACTUAL	AUMENTO	PREVISIÓN DEFINITIVA
8	Activos financieros	1.766.450,82	3.686.000,00	5.452.450,82

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villaviciosa de Odón, a 10 de septiembre de 2020.—El alcalde-presidente, José Luis Pérez Viu.

(03/22.189/20)

